

SECRETARÍA: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Paso a Despacho de la Juez el presente proceso ejecutivo, con radicado 2019-00078; informando que profesional DANIEL ARANGO GIRALDO, presentó el día 9 de marzo de 2020 memorial donde manifiesta no aceptar el cargo de Curador Ad-Litem para representar al demandado VALENCIA ARIAS y expone los motivos.

Documento que se agregó al expediente, dejándose constancia que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio del año en curso y reanudados a partir del 1º de julio según lo ordenado Acuerdo PCSJA20-11567 de junio de 2020, es por lo que se pasa hoy 07-07-2020, para resolver lo pertinente.

OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, julio siete (7) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y que en efecto, la suscrita Juez incluyó en el Registro Nacional de Personas emplazadas al ejecutado **ANTONIO MARÍA VALENCIA ARIAS**, identificado con C.C.98.455.967, quien aún no ha comparecido al proceso a notificarse del auto que libro mandamiento de pago en su contra, y como quiera que la no aceptación presentada por el abogado elegido como curador Ad-Litem se encuentra justificada como lo manda el Numeral 7º del artículo 58 del C.G.P., se acepta la misma y se procede a la designación de un nuevo curador, esto es, el abogado **ALEJANDRO ARANGO GIRALDO**, portador de la tarjeta profesional No.145.466 del C.S. de la J, residente en este Municipio.

